

**CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. ANA CECILIA ESPINOSA MARTINEZ, Y POR OTRA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA**, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LAS CARRERAS DE LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA, LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, LIC. EN DERECHO, LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y LIC. EN MERCADOTECNIA CON DOMICILIO EN FCO. I. MADERO No. 529 COL. EMILIANO ZAPATA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

II. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**, ser UNA ENTIDAD PÚBLICA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO ES UN NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, BASE DE LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO DE INTERES COMÚN.

QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 123, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 48300, PUERTO VALLARTA, JALISCO. NÚMERO TELEFÓNICO 322 223 25 00, CON EXTENSIÓN 1271, CORREO ELECTRÓNICO recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** y **"EL MUNICIPIO"** han decidido establecer un compromiso que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de servicio social de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** en los establecimientos de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to be 'E. Espinosa' and another that appears to be 'R. Lopez Rodriguez'.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “LA UNIVERSIDAD ARKOS” y “EL MUNICIPIO” en materia de prestación de servicio social.

SEGUNDA.

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio “LA UNIVERSIDAD ARKOS” se compromete a asignar a “EL MUNICIPIO” los prestadores de servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.

TERCERA.

Bajo el mismo contexto, “EL MUNICIPIO” se compromete a permitir a los estudiantes autorizados por “LA UNIVERSIDAD ARKOS”, la realización del **servicio social** en sus establecimientos. Además de ubicarlos en áreas y actividades que correspondan al perfil del prestador.

CUARTA.- LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el cumplimiento del presente compromiso, no implicara relación laboral alguna entre los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD ARKOS” y “EL MUNICIPIO”.

QUINTA.

Con el fin de cumplir con lo establecido en las cláusulas precedentes, e independientemente de los compromisos adquiridos, “LA UNIVERSIDAD ARKOS” y “EL MUNICIPIO” se obligan a:

“LA UNIVERSIDAD ARKOS”.- Enviar a los alumnos para que realicen su servicio social, observando siempre el cumplimiento y políticas establecidas por la empresa.

“EL MUNICIPIO”.- Se compromete a notificar por escrito a “LA UNIVERSIDAD ARKOS” las anomalías en que los practicantes incurran. Además de extenderle una constancia al término del servicio social del prestador, especificando el total de horas y las actividades asignadas.

SEXTA.

El número de horas en la prestación de servicio social será de 480 horas en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en los lineamientos internos de “LA UNIVERSIDAD ARKOS”.

SEPTIMA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una simple notificación por escrito a la otra parte con al menos 15 días de anticipación.

OCTAVA.

“LA UNIVERSIDAD ARKOS” y “EL MUNICIPIO” se obligan a no divulgar a través de cualquier medio, los datos, informes o documentos que emitan o procesen con motivo del cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

En el caso de que ambas partes acuerden su divulgación, está tendrá que ser por escrito, describiendo los límites y alcances de la misma, y siempre que se cuente con el previo consentimiento de los egresados que hayan participado en cualquiera de los procesos que establece el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de las partes, para la cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por ambas partes en común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación y, además, evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada parte.

Este convenio supersede a cualquier entendimiento oral o escrito de las partes relacionado a la materia del presente. Cada parte está actuando como una institución independiente y no como un agente, socio, o en asociación con la otra parte para ningún propósito.

Con excepción a lo previsto en el presente convenio, ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder, o autoridad para actuar o crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra.

Las obligaciones de confidencialidad, deberán subsistir a la terminación de este convenio para cualquiera de las partes por cualquier razón.

DÉCIMA PRIMERA.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento cualquiera de las partes podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescisión del mismo con el resarcimiento de daños y perjuicios sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la Comisión que se designe entre las partes.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad Puerto Vallarta, Jalisco, a los diez días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.

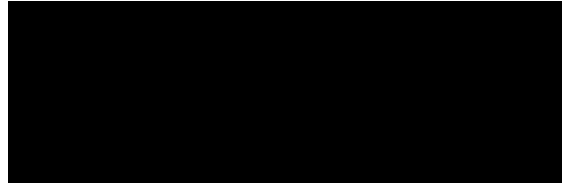
POR LA "UNIVERSIDAD ARKOS"


DRA. ANA CECILIA ESPINOSA MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



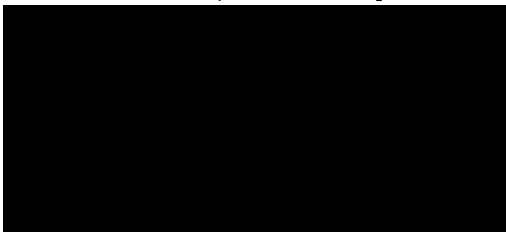
TESTIGO



POR "EL MUNICIPIO"


C. RAMÓN SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO



TESTIGO

